

Recibí Original  
07/06/2024  
Felix R. Obeso Avelar  
p.l.o.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00211/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR0624-07  
QUERÉTARO, QRO., A 07 DE JUNIO DE 2024

Ing. José Bertín Cornejo Martínez  
Director de Administración y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ)  
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora denominada **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro**, tiene como objetivo:

*Establecer las bases para regular el registro e ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente información proporcionada por la autoridad emisora:

*Derecho de las personas privadas de la libertad de registrar y autorizar a sus visitantes; especificación de horas de visitas para cada uno de los regímenes de los Centros Penitenciarios; precisión en el trámite para el registro en la plataforma; se establecen horarios y ubicaciones de atención a los visitantes; acota los requisitos con los que deben cumplir los visitantes; más accesibles las disposiciones de vestimenta para que los visitantes ingresen a los Centros Penitenciarios; se especifican y gradúan las sanciones para la suspensión y negativa de la visita. (Sic).*

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: *Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.*

Con la información antes mencionada, se permite corroborar que **la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** está realizando acciones de simplificación en los siguientes puntos:

1. Se realizó el comparativo entre la propuesta regulatoria y el *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Ingreso de las y los Visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro"* (en lo subsecuente **Acuerdo**), con fecha de publicación del 06 de octubre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, concluyendo que la propuesta regulatoria simplifica procedimientos, elimina requisitos, clarifica los tipos de visitas y los tiempos de duración y frecuencia de ellas, integra el concepto de *"Justicia Restaurativa"*, prevé acciones que propician el desarrollo de vínculos afectivos entre la mujer privada de la libertad y sus hijas e hijos, además de prever el empleo de tecnologías al implementar el uso de la Plataforma Digital para el Registro de Visitas e incentivar el uso de la misma tanto para registro así como para notificaciones.
2. En el caso de visitas de niñas y niños menores de diez años que no convivan con la madre privada de la libertad, el Acuerdo dice que la solicitud deberá ser realizada por persona que ejerza la patria potestad, guarda y custodia o tutela; por su parte, la propuesta regulatoria modifica lo anterior para ahora establecer que dicha solicitud será realizara por la mujer privada de la libertad.
3. En el mismo sentido, los requisitos para solicitar las visitas de niñas y niños menores de diez años que no convivan con la madre privada de la libertad, se redujeron en la propuesta regulatoria pasando de ocho a cuatro, eliminando aspectos como la presentación de copias de documentos relacionados con identificación, localización y acreditación de la persona que acredite ejercer la patria potestad, guardia y custodia o tutela de la niña o niño mejores de diez años.
4. La propuesta regulatoria incorpora el concepto de *"Restricción"* en el título del apartado denominado *"De la Suspensión, Restricción y Cancelación de la Visita"*, aspecto que no estaba contemplado en el Acuerdo, aunque éste sí contempla el supuesto en su cuerpo normativo.

Derivado de lo anterior, se da cuenta que la propuesta regulatoria encuadra en lo establecido por el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

**Artículo 73.** *La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;***

*...*

En consecuencia, esta Comisión determina que la propuesta regulatoria **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro**, contempla acciones de mejora, simplificación y reduce requisitos, además se haber sido elaborada acorde con los principios de mejora regulatoria de *"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"*, *"Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal y municipal con el nacional"*, *"Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios"* y *"Accesibilidad tecnológica"*, e implementar la maximización del uso y aprovechamiento de tecnologías de la información en el ámbito de su competencia para facilitar la interacción con los particulares

y, contemplar mecanismos para generar comunicación y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos, tal como lo establecen los artículos 7 fracciones II, IV, V, VI, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero, respectivamente, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

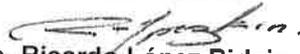
Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud mediante oficio CESPQ/DJ-3619/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente tanto para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada, y toda vez que ha quedado acreditado que la misma no regula nuevos costos de cumplimiento para los particulares, sino todo lo contrario, simplifica y mejora el procedimiento de ingreso, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad a los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro **contará con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publiquen el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro respecto de cualquier actualización de información a realizar en el Catálogo Estatal, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**



Lic. Ricardo López Birlain

Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00210/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.  
Expediente  
AW/MGS

